

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00497-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveimiento de 30 de junio de 2021 con el que revocó parcialmente el mandamiento de pago reformado de 13 de diciembre de 2019.

En consecuencia, en razón a lo direccionado por el superior jerárquico y conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Bajo la gravedad de juramento deberá indicar cuáles son los perjuicios moratorios reclamados y estimar el valor mensual de aquellos con su razonada especificación con indicación de la fecha desde la cual los reclama conforme lo estipulado en el artículo 426 del Código General.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO